



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. NUEVE (09) de MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00022-00

PROCESO: HOMOLOGACIÓN DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATÓLICO

SOLICITANTE: JAIR JOSE SOLANO GOMEZ

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente tenemos que, el 3 de marzo de 2021 se profirió auto inadmisorio, por lo que se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 92 del CGP.

Atendiendo a lo anterior y como quiera el proceso bajo estudio no se encuentra admitido, se autorizara el retiro mediante esta providencia, lo cual consistirá en dar de baja al proceso en la plataforma TYBA puesto que la demanda con sus anexos fue radicada mediante mensaje de datos bajo los parámetros establecidos en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, por tanto, no existen documentos físicos que devolver.

Como quiera que fue rechazada la demanda, se dispondrá la notificación de esta providencia mediante correo electrónico a la parte actora.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante dando de baja al proceso en la plataforma TYBA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por correo electrónico a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 039

FECHA: 10 DE MARZO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
09 DE MARZO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

4ed0ae3b6f4651366c002ca2eb8d73cb193357826dc22940f6990404ee2c98e

8

Documento generado en 09/03/2022 05:23:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

